

Contrapartida

De Computationis Jure Opiniones
Número 5603, 1° de febrero de 2021

En los orígenes, el dueño o controlante de una empresa, empoderaba a una persona para que en su nombre y representación se desplazara a las empresas, exigiera cuentas a los administradores, inspeccionara los establecimientos y conversara con los clientes, proveedores y prestamistas. Se entendía que era una modalidad del derecho de inspección que correspondía a aquel. A su regreso el apoderado tenía que presentar un informe detallado y documentado a su poderdante. Inicialmente se trataba de personas de mucha confianza y cercanía. En ocasiones debieron tener competencias especiales, como la de saber de la navegación marítima para poder ir a visitar las colonias que se tenían en otros continentes. La rendición de cuentas pronto echó mano de la contabilidad. A su vez, se hizo necesario acudir a auditores, como los entendemos hoy, es decir a personas preparadas para evaluar la conducta de los administradores, a través del examen de su desempeño, de las operaciones y de los bienes de las empresas.

La doctrina nos ha explicado como la función de los auditores ha ido cambiando. Del ejercicio por encargo del derecho de inspección, pasaron a defender las entidades contra los malos comportamientos de sus funcionarios, fueran o no administradores. Posteriormente han asumido la defensa del interés público, con lo cual su actividad debe considerar a personas externas a las entidades, aunque relacionadas o vinculadas con éstas. Así las cosas, es claro que una cosa permanece y otra no. Siguen siendo examinadores de los administradores, pero no son representantes de los dueños o

controlantes, porque su existencia y actividad esta impuesta por la ley, razón por la cual los conocemos como auditores legales o estatutarios.

Los dueños o controlantes conservan la capacidad de establecer instrumentos de control sobre cualquier aspecto de sus propiedades. Adviértase, por ejemplo, el papel que corresponde a los consejos de vigilancia en el sistema dualista, presente en las regulaciones europeas, especialmente las alemanas y las derivadas de éstas.

En Colombia estamos enfrentando un grandísimo problema, consistente en que muchas autoridades se consideran dueñas de los revisores fiscales, exigiéndoles que hagan por ellas trabajos que la ley les ha encargado. Pretenden que los auditores sean protectores del Estado. En términos de nuestro celebre libretista ¡Dejémonos de vainas! La ciencia moderna, especialmente la política, ha destruido las concepciones decimonónicas del Estado, al que ya no podemos considerar como el adalid de lo bueno, de lo moral, de lo justo. Hoy tenemos claro que sencillamente es un instrumento social para administrar el poder jurídico, tal como lo aprendimos hace ya muchísimos años de nuestro profesor de Ciencia Política en la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Los contadores deben tener profunda conciencia de su papel social actual, mucho más amplio y comprometedor que el que pudieron tener antes. Mal hacen los que ven en la contaduría principalmente el modo de obtener remuneraciones económicas.

Hernando Bermúdez Gómez